Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 893

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA CONTRACTUAL A TRAVÉS DE LA ADENDA N° 01 DEL CONTRATO N° 219/2010 CON LA FIRMA CONSTRUCTORA DMV S.A.; ADJUDICADA EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 23/2010 "CONSTRUCCIÓN DE 9 PARQUES SANITARIOS REGIONALES - PLURIANUAL".

Asunción, 7 de Setiembre de 2011.

VISTO:

El Memorándum DGRF N° 470/2011, de fecha 30 de agosto de 2011, por el cual el Ing. Ángel Rubén Marín Peralta, Director General de Recursos Físicos, solicita la suscripción de la Adenda 01 al Contrato N° 219/2010 con la firma CONSTRUCTORA DMV S.A., correspondiente al Lote 01 de la obra, adjudicada en la Licitación Pública Nacional N° 23/2010 "Construcción de 9 Parques Sanitarios Regionales - Plurianual"; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el informe técnico proporcionado por el Fiscal de Obras, Osvaldo Noel Benítez, en el cual comunica que se encuentra en estudio un pedido de prórroga de 60 días por parte de la contratista, a causa de falta de cemento en el mercado, además de 15 días a causa de inclemencias climáticas. El estado de las obras se encuentra en un 20% de ejecución aproximadamente a la fecha. Teniendo en cuenta como máximo el pedido mencionado más las causadas por las inclemencias climáticas, la fecha prevista para la entrega será el 05 de enero de 2012; por tal motivo, solicita la ampliación de la vigencia contractual.

Que la Ley N° 2051 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" en su Art. 62° - Convenios Modificatorios en obras públicas dispone que: *"En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Solo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".*

Que el Decreto 21.909/03 "Que reglamenta la Ley N° 2051 "De Contrataciones Públicas" en su Art. 85. *Convenios modificatorios en obras públicas:* dispone: *"Los convenios modificatorios en Obras Públicas se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 62° de la Ley. El Informe previo de la Auditoría General la que hace referencia el Artículo 62° de la ley para la celebración de convenios modificatorios de obras públicas, podrá suplirse con un dictamen legal, en los casos de Contratantes que no contrataren con órganos de auditoría interna".*

Mesa de Entrada
08 SEP 2011
658
Rafael Casco Boga
Dirección Gral. de Recursos F

07 SEP 2011

A DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
Proseguir trámites

Ing. Ángel Rubén Marín
Director General
Dirección Gral. de Recursos Físicos

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 893

7 de Setiembre de 2011
Hoja N° 2

Que la firma de las Adendas no implica pago alguno a favor del contratista en cuanto a lo establecido en el contrato principal, quedando invariable el monto originalmente pactado, como las demás cláusulas del contrato supramencionado, que permanecerán vigentes e invariables.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, a través del Dictamen A.J. N° 1967, de fecha 30 de agosto de 2011, ha expresado su parecer favorable a la presente Resolución.

Que, conforme a los Artículos 19°, y 20° numeral 6, del Decreto N° 21.376/98, al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social compete ejercer la administración general de la Institución.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
R E S U E L V E :

Artículo 1°. Autorizar la ampliación de la vigencia contractual a través de la Adenda 01 al Contrato N° 219/2010 con la firma CONSTRUCTORA DMV S.A., correspondiente al Lote N° 01 de la obra adjudicada en la Licitación Pública Nacional N° 23/2010 "Construcción de 9 Parques Sanitarios Regionales - Plurianual", hasta el 30 de abril de 2012, conforme a los términos expuestos en el Considerando de la presente Resolución.

Artículo 2°. Autorizar al Director General de Recursos Físicos a suscribir la Adenda N° 01, en representación del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, previa extensión de la póliza de seguro, y la extensión de la garantía de fiel cumplimiento del contrato hasta el 30 de abril de 2012.

Artículo 3°. Establecer que las demás cláusulas del Contrato N° 219/2010 correspondiente a la Licitación Pública Nacional N° 23/2010, permanecen vigentes e invariables.

Artículo 4°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
MINISTRO

DRA. ESPERANZA MARTÍNEZ
MINISTRA

15 M.

lmmsr/lbm

07 SEP 2011